



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 16/2017**

**FECHA: 28 de marzo de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Miguel Ángel Pavón García

##### **Concejala-Secretaria**

Doña Sofía Morales Garrido

##### **Concejales/as**

Don Natxo Bellido Suay

Doña Julia Angulo Girón

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena, y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández y las Sras. Concejales Doña Eva Montesinos Mas y Doña María José Espuch Svoboda, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/as.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 14 Y 15/2017, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación**

#### **2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades Vecinales permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

**Segundo.** Notificárselo a las interesadas.

#### **Relación final aludida**

1. Asociación Rol Alicante.
2. Comisión de Fiestas Benisaudet.
3. Fiestas Patronales 400 Viviendas.
4. Casa Chile Alicante.
5. ASIVEN Nuevas Generaciones de Venezuela.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **3. APROBACIÓN DE LA PERMUTA ENTRE DON SERGIO LEÓN LÓPEZ Y DON JOSÉ DANIEL GARCÍA MARTÍN DE LAS PLAZAS DE BOMBERO QUE OCUPAN, RESPECTIVAMENTE, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Don Sergio León López y Don José Daniel García Martín, funcionarios de carrera en una plaza de Bombero, en el Ayuntamiento de Alicante y en el Consorcio para el Servicio de Prevención

y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, respectivamente, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016 registrado de entrada en esta Corporación al núm. E2016069679, solicitan que se les conceda la permuta en sus respectivas plazas.

El artículo 62 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, establece que *“podrán autorizarse excepcionalmente permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:*

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.*
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.*
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los subsecretarios respectivos.*

*2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.*

*3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.*

*4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes”.*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la permuta solicitada por Don Sergio León López y Don José Daniel García Martín, con efectos desde el día 1 de abril de 2017.

**Segundo.** El Sr. García Martín deberá personarse en el Servicio de Recursos Humanos para aportar toda la documentación acreditativa de su condición de funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y todos los datos de su expediente personal que afecten a su condición estatutaria.

**Tercero.** Dar de baja en esta Corporación a Don Sergio León López, con efectos del día anterior al de la toma de posesión en Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, de la que pasará a ser funcionario de carrera.

**Cuarto.** Dar de alta en esta Corporación a Don José Daniel García Martín, con efectos del día de su toma de posesión.

**Quinto.** Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, al Sr. Jefe del S.P.E.I.S., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

#### **4. APROBACIÓN DE LAS BASES GENÉRICAS QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008 adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Genéricas para que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dicho acuerdo fue modificado con fecha 16 de mayo de 2011, con el fin de adaptarse a la nueva legislación vigente, esencialmente, en materia de Administración electrónica y Función Pública de aplicación a los procesos selectivos celebrados en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Con la aprobación de nueva normativa de aplicación a los procesos selectivos, procede efectuar una revisión general de las Bases Genéricas que rigen los convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Por un lado, resulta preciso incorporar las novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a las relaciones con el administrado se refiere, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al funcionamiento de la propia Administración.

Por otro lado, con fecha 30 de octubre de 2015, se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, en el que se recogen los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones del empleado público y que dedica el Capítulo I de su título IV a regular el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicios.

Así mismo, recientemente se ha aprobado, en desarrollo de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la

Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que deroga el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

Igualmente, en aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad, se ha tenido en cuenta el uso de lenguaje inclusivo y la introducción en los temarios de oposición de temas relacionados con las políticas de igualdad.

Así pues, para la elaboración de estas bases se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el citado RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y otras normas de desarrollo, tales como el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado RDL 5/2015.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 c) del RDL 5/2015 de 30 de octubre: *"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:[...]Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."* Estas bases Genéricas fueron negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 23 de enero de 2017.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto

establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar las Bases Genéricas que figuran como Anexo I en este expediente y el baremo para la valoración de los méritos en la fase de concurso de las convocatorias del turno de promoción interna.

**Segundo.** Publicar las Bases Genéricas aprobadas, en el Tablón de Edictos Municipal y un anuncio extracto de las mismas en el Boletín oficial de la Provincia.

**5. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A PLAZA, ADSCRITOS/AS A LOS EQUIPOS SOCIALES DE BASE, SUBVENCIONADOS POR LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA EL EJERCICIO 2017 (LÍNEA NOMINATIVA S0228000-FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES-SERVICIOS SOCIALES).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a las Entidades Locales:

*"(...) b) La titularidad y la gestión de los Servicios Sociales Generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*

*Para el cumplimiento de sus fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de la Administración de la Generalitat a través de un Plan de Financiación."*

En aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, la Vicepresidencia de la Generalitat Valenciana y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la correspondiente línea de subvención nominativa del Proyecto de Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2017, S0228000 "Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales", dentro del PROGRAMA 313.10, tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura a la financiación de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto en el

artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En concreto, la Consellería de Igualdad y Políticas Públicas tiene previsto en el proyecto de Presupuesto de la Generalitat para 2017 conceder al Ayuntamiento de Alicante la cantidad de **2.546.310,00 euros para el ejercicio 2017**, para la financiación de gastos derivados de los Servicios Sociales generales.

Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Jefatura de Servicio de Acción Social remite escrito al Servicio de Recursos Humanos, al que adjunta sendos escritos de la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y la Dirección General de Servicios Sociales, que obran en el expediente, de fechas 5 de diciembre y 19 de diciembre de 2016, respectivamente.

En dichos escritos se pone de manifiesto, y así se explica en el informe del Jefe de Servicio de Acción Social, la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como la previsión de incrementar el importe a subvencionar con el fin de consolidar los Equipos Sociales de base y contratar nuevos profesionales. Así mismo, el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia pasa a considerarse competencia delegada del Ayuntamiento, tal y como viene reflejado en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat, lo que viene a significar que los profesionales contratados actualmente a tiempo parcial para cubrir el servicio del SMAD, pasan a ser miembros de los equipos Sociales de base, por lo que será preciso incrementar su jornada laboral hasta el 100%, siendo este incremento asumido por la subvención prevista, integrándose para el año 2017 las dotaciones de las líneas correspondientes a los Servicios Sociales Generales y a la Atención a la Dependencia.

En escrito posterior, de fecha 8 de febrero de 2017, la Jefatura de Servicio informa que el importe previsto en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Alicante para 2017 es de **1.604.645,00 euros**, cuantía que incluye los ingresos previstos de la subvención para servicios sociales, de la subvención para la integración del pueblo gitano y de la subvención para los servicios de atención a la Dependencia.

En dicho escrito, la Jefatura de Acción Social traslada que el Ayuntamiento de Alicante figura en el anexo del Proyecto de Presupuestos 2017 de la Generalitat Valenciana, en la línea nominativa S0228000- Financiación Entidades Locales- Servicios Sociales, por un importe de **2.546.310,00**, cuantía que se ha de dedicar a la financiación de los servicios sociales de base, incluyendo Equipos Sociales de Base, programa de integración del pueblo gitano y atención a la Dependencia, y sin que el Ayuntamiento de Alicante pueda disminuir las aportaciones al

conjunto de la financiación que en ejercicios anteriores venía realizando, tal y como se explicita en el escrito de 5 de diciembre de 2016 de la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía personal.

Tal y como explica la Jefatura de Servicio de Acción Social en el mencionado escrito, se ha producido un mayor importe, por la diferencia entre la cantidad prevista en el Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento para 2017 y la consignada den el Proyecto de Presupuestos de la Generalitat para financiar los Servicios Sociales Municipales, que asciende a **941.665,00 euros**.

La Jefatura del Servicio de Acción Social, mediante escrito registrado con fecha 24 de febrero de 2017 que obra en el expediente, expone que se estima necesario destinar el mayor importe de la subvención al nombramiento de nuevo personal destinado a los Equipos Sociales de Base, dando cumplimiento a lo establecido en los escritos de fechas 5 y 19 de diciembre de la Secretaría Autonómica y de la Dirección General de Servicios Sociales, que establecen que el incremento repercutirá fundamentalmente en el apartado de personal de los equipos sociales de base.

Por otro lado, este mayor importe debe asumir el incremento del horario a jornada completa del personal destinado actualmente al Servicio de Atención a la Dependencia, presupuestado en **50.794,51 euros según consta en informe del Departamento de Organización y Gestión de Recursos Humanos que obra en el expediente, de manera que el montante destinado a financiar nuevo personal destinado a los equipos sociales de base sería 890.870,49 euros**.

Las necesidades de personal se han concretado por la Jefatura del Servicio de Acción Social en escrito de fecha 24 de febrero de 2017:

- 3 psicólogos/as
- 14 trabajadores/as sociales
- 3 educadores/as sociales con flexibilidad horaria
- 7 Técnicos de Integración Social
- 3 administrativos
- 8 monitores con jornada parcial (20 h. semanales)

Con el fin de no incrementar el gasto de personal previsto para 2017 en los Presupuestos Municipales, el coste del personal que se nombre o se contrate se ajustará a la cuantía subvencionada para el ejercicio 2017.

Su nombramiento corresponderá, en calidad de funcionarios/as interinos/as sin cargo a plaza, a las personas que resulten seleccionadas, resultando de aplicación lo dispuesto en las Bases Genéricas que regulan las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alicante. En caso de no existir Bolsas de empleo temporal vigentes, dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección lo más posible, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo, teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto a la modalidad de interinidad, el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de, entre otras, la siguiente circunstancia: la “ejecución de programas de carácter temporal”.

Los profesionales nombrados se adscribirán a los Equipos Sociales de Base del Servicio de Acción Social, el los cuales quedará integrado el Programa de Atención a la dependencia.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2015, se aprobó declarar los recursos que integran los servicios sociales municipales, servicios públicos esenciales. Por ello, los nombramientos propuestos cumplen con las limitaciones establecidas en el artículo 20. dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que previene que no resulta posible la incorporación de nuevos efectivos, “salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de los 38 profesionales, como funcionarios/as interinos sin cargo a plaza, desde el 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017, que asciende a **882.224,04** euros que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

- 630.421,34 euros con cargo a la aplicación 25-231-14300, FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, código de proyecto 2017.3.63.11
- 44.577,92 euros con cargo a la aplicación 25-231-150, PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, código de proyecto 2017.3.63.11
- 207.224,78 euros con cargo a la aplicación 25-231-16000, SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, código de proyecto 2017.3.63.11

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Nombrar como funcionarios/as interinos/as sin cargo a plaza, para el programa EQUIPO SOCIAL DE BASE, cuyo coste se financiará con cargo a la subvención concedida por la Consellería de Igualdad y Políticas Públicas de la Generalitat Valenciana, para el año 2017, desde el 18 de abril al 31 de diciembre, a los siguientes profesionales:

- 3 psicólogos/as
- 14 trabajadores/as sociales
- 3 educadores/as sociales con flexibilidad horaria
- 7 Técnicos de Integración Social
- 3 administrativos
- 8 monitores con jornada parcial (20 h. semanales)

**Segundo.** El nombramiento de dichos profesionales se efectuará en la modalidad prevista en el art. 10,1,c) del Texto refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, quedando adscritos al los Equipos Social Base. Dicho nombramiento corresponderá, a las personas que resulten seleccionadas, por orden de puntuación de Bolsas de empleo temporal vigentes, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección lo más posible, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo, teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Tercero.** Los nombramientos a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

**Cuarto.** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

**Quinto.** En caso de cese voluntario del/la funcionario/a interino/a, deberá mediar preaviso mínimo de quince días naturales

**Sexto.** Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

## **6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están cubiertas con carácter provisional y por tanto la adopción de este acuerdo no supone un coste adicional, ya están ocupados mediante adscripción provisional,

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión de varias dotaciones del puesto de Secretario/a de Dirección de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

## RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS.

### **1. SECRETARIO/A GRUPO C1**

**Dotación:** 14

**Naturaleza:** Funcionarial

**Nivel C.D.:** 18

**C.E:** Factor 087: 391,72 € Factor 088 (175 horas anuales) 234,59 €

**Tipo:** No Singular

**Grupo:** C1/C2

**Escala:** AG/AE

**Requisitos:** Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente

**Segundo.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

### Contratación

#### **7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de marzo de 2017, tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 23 de febrero de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, de fecha 22 de febrero de 2017, que consta de diecinueve (19) cláusulas y un anexo denominado "Relación Hardware".

3. Documento suscrito por el Jefe del Departamento técnico de Microinformática, de fecha 6 de marzo de 2017.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 23 de Febrero de 2017.

5. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 21 de febrero de 2017, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, de los que corresponden 70 de los puntos a los criterios evaluables de **forma automática** y 30 de los puntos a los criterios cuya aplicación depende de un **juicio de valor**.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas y tres anexos.

7. El documento de retención de crédito de crédito para el año 2017 y de previa de ejercicios posteriores para los años 2018 y 2019

Debe figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **Servicio de “MANTENIMIENTO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**.

El tipo de licitación para este contrato se fija en *CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (149.920 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ( 181.403,20 €)*, para los dos (2) años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2017, 2018 y 2019 en la forma siguiente:

Para el año 2017, la suma de 52.909,30 euros IVA incluido , para el año 2018, la suma de 90.701,60 euros, IVA incluido y para el año 2019 la suma de 37.792,30 euros IVA incluido. Se deberá autorizar con cargo a la aplicación 26-920-216 del presupuesto Municipal vigente y de los Presupuestos Municipales que rijan para dichos ejercicios, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente a ejercicios futuros.

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Microinformática, D<sup>o</sup> Miguel Ángel Martínez Gómez.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TODOS AUTOMÁTICOS, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN, DE LA “EXPLOTACIÓN COMO HELADERÍA-CAFETERÍA DE UN QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE CANALEJAS DE ALICANTE, ATENDIENDO A FINES SOCIALES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, se remitió al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vías Públicas, de fecha 20 de diciembre de 2016.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y el Técnico Municipal de Ocupación de Vía pública de fecha 14 de diciembre de 2016, que consta de veintidós (22) cláusulas y dos anexos denominados: N<sup>o</sup> 1: “plano ubicación” y N<sup>o</sup> 2: plano quiosco y veladores “.
3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública con el conforme del Concejal de Ocupación de Vía Pública de fecha 20 de diciembre de 2016,
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 20 de diciembre de 2016, elaborado por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública, el Técnico de Ocupación de Vía Pública, con el Visto Bueno del Concejal de Vía Pública, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos ( todos ellos de aplicación automática).
5. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 6 de marzo de 2017, conforme a lo previsto en la Base 18<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y nueve (39) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y tres anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa .

Se trata de un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 19.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, con el fin de otorgar la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN COMO HELADERÍA-CAFETERIA DE UN QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE CANALEJAS DE ALICANTE, ATENDIENDO A FINES SOCIALES”, por un plazo de diez (10) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato, prorrogables, en su caso, por un único período de cuatro (4) años más, estableciéndose un tipo de licitación de ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta euros ( 163.150 €), en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato, ( 16.315 € anuales ), admitiéndose proposiciones al alza.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

**Quinto.** Designar responsable del contrato al Técnico del Servicio de Ocupación de Vía Pública , José Lancis Gómez.

**Sexto.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio automático para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***"Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas , con el conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática, de fecha 1 de febrero de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación</i>
<i>única</i>	<i>ORACLE IBÉRICA, S.L</i>	<i>0,00</i>

***Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 5.458,97 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Cuarto.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, de fecha 8 de marzo de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de marzo de 2017, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado), por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares

del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil ORACLE IBÉRICA S.L con C.I.F nº B-78361482.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas con el conforme del Concejal de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática, de fechas 1 de Febrero y 8 de marzo de 2017, como motivación de la adjudicación. En el primer informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, a favor de la mercantil **ORACLE IBÉRICA S.L**, con C.I.F B-78361482, por un importe de CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (109.179,52 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (22.927,70 €), que hacen un total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (132.107,22 €), para la duración del contrato, ( desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018), prorrogable, en su caso, mediante una prórroga de un año.

**Tercero.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Cuarto.** Disponer un gasto en cuantía de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (132.107,22 €) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal:

Año	Aplicac. Ptaria.	Descripción	Importe
2017	26-920-216		66.724,77 €
2018	26-920-216		65.382,45 €
		total	132.107,22 €

**Quinto.** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 58,94 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración**

##### **10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN, RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2017, POR IMPORTE DE 26.204,40 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 30 de abril de 2016, finalizó el contrato de “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, suscrito con la mercantil SOLRED,S.A., con C.I.F. A- 79707345.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo; *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para su adjudicación, para contratar el “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”. Motivación de la necesidad del contrato. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”.*

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”.*

Con fecha 10 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Adjudicación del contrato de “Suministro de carburantes de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alicante”, a favor de la mercantil CEPESA CARD, S.A. Con CIF A80349590, siendo formalizado en documento administrativo el día 7 de febrero de 2017.*

Con fecha 10 de marzo de 2017, el Ingeniero Técnico de obras Pública Municipal, D. Jorge Pla Ángel, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”, en el que pone de manifiesto que el nuevo contrato adjudicado ha comenzado su ejecución el 1 de marzo de 2017, debido a las

actuaciones previas a su puesta en funcionamiento y justifica la necesidad de la prestación el suministro objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida, referente al suministro realizado durante el mes de febrero de 2017

Para atender el pago del suministro referido, existe documento en la aplicación presupuestaria 33-920-2210302 (Combustibles y Carburantes Parque Móvil), por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por la mercantil SOLRED,S.A., con C.I.F. A- 79707345, con nº de documento A/2017/0000292712, por importe de 26.204,40 €, correspondiente al suministro efectuado durante el mes de febrero de 2017.

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con la conformidad de la Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 13 de marzo de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 20 de marzo de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe veintiséis mil doscientos cuatro euros con cuarenta céntimos (26.204,40 €), según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
A/2017/0000292712	26.204,40 €	SOLRED,S.A. C.I.F. A- 79707345	SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE/ FEBRERO 2017

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 26.204,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-2210302 (Combustibles y Carburantes Parque Móvil), del presupuesto municipal.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

#### **ÁMBITO 4. FOMENTO, SANIDAD, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO**

##### **Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados**

#### **11. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO CON CAMBIO DE ACTIVIDAD DE LA UNIDAD COMERCIAL (CASETA) Nº 1 DEL MERCADO DE CAROLINAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día seis de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la Remodelación del Mercado de Carolinas.

La concesión sobre la caseta nº 1 del Mercado de Carolinas fue otorgada a Dña. Isabel Navarro Carbonell, para dedicarlo a la venta de comestibles, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 6 de abril de 1994. Posteriormente la concesión fue traspasada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de marzo de 2009, resolución de la Concejala de Comercio, Mercados e Intermediación de 14 de octubre de 2013 y de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de enero de a su concesionario actual D. Tomás Ramos Torres.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso con cambio de actividad, de la unidad comercial (caseta) nº 1 del Mercado de Carolinas, de venta de congelado por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000€)** cuya titularidad ostenta D. Tomás Ramos Torres con D.N.I. 21.468.373-N, con domicilio en C/ Joan Reglá nº 6 de Mutxamel (Alicante), a favor de Dña. Clara M<sup>a</sup> Gomis García, con D.N.I.

48.346.156-H con domicilio en C/ Camí Fondo nº 3 de El Campello (Alicante) para dedicarla a pescado fresco.

Informes del Administrador del Mercado de Carolinas, de fecha 10 de marzo de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Control de Ingresos, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso y cambio de actividad, que ascienden a **MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.508,43.-€)**.

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar el traspaso de la unidad comercial (caseta) nº1 del Mercado de Carolinas, de venta de congelado, cuya titularidad ostenta D. Tomás Ramos Torres con D.N.I. 21.468373-N, a favor de Dña. Clara M<sup>a</sup> Gomis García con D.N.I. 48.346.156-H para dedicarla a pescado fresco, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo, del punto 9, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de **MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.508,43.-€)**, por el traspaso definitivo y cambio de actividad, y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

**Segundo.** Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos con cambio de actividad.

**Tercero.** Hacer constar que el Administrador del Mercado de Carolinas es el responsable de la

comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

**Cuarto.** Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Control y Gestión de Ingresos, a la Tesorería Municipal y a al Administrador del Mercado de Carolinas.

## **12. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LAS UNIDADES COMERCIALES (CASETAS) Nº 30 Y 31 DEL MERCADO DE CAROLINAS, DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE COMESTIBLES Y FRUTOS SECOS, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día seis de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la Remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre la caseta nº 30 del Mercado de Carolinas fue otorgada a D<sup>a</sup> Dolores Martínez Illán, para dedicarla a la venta de comestibles, y la caseta nº 31 fue otorgada a Avícola Zapata S.L. para dedicarla para la venta de huevos, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno citado. Posteriormente, la concesión de la caseta nº 31 fue traspasada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de octubre de 1998 y por Decreto de la Concejala Delegada de fecha 7 de Junio de 2012, y la concesión de la caseta nº 30 fue traspasada por Decreto de la Concejala Delegada de fecha 7 de Junio de 2012 a su concesionaria actual D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Tajuelo Paniagua.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso, de las unidades comerciales (casetas) nº 30 y 31 del Mercado de Carolinas, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000€)** de venta de comestibles y frutos secos, respectivamente, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Tajuelo Paniagua con D.N.I. 21.427.984-B, con domicilio en C/ Castaño, 21 San Vicente del Raspeig (Alicante), a favor de Dña. Natalia Andreo Agenjos con D.N.I 23.953.873-V, con domicilio en Travesía Rio Guadalquivir, 3 San Pedro del Pinatar (Murcia) para dedicarlos a la misma actividad.

Informes del Técnico auxiliar del Mercado de Carolinas ,de fecha 06 de Marzo de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Control de Ingresos, respecto al importe de

las tasas a abonar por el traspaso, que ascienden a **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.231.40.-€)**.

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar el traspaso de las unidades comerciales (casetas) nº30 y 31 del Mercado de Carolinas, de venta de comestibles y frutos secos respectivamente, cuya titularidad ostenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Tajuelo Paniagua con D.N.I. 21.427.984-B, a favor de Dña. Natalia Andreo Agenjos con D.N.I 23.953.873-V para dedicarlos a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo, del punto 9, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.231.40.-€)**, por el traspaso definitivo, y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

**Segundo.** Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos.

**Tercero.** Hacer constar que el Administrador del Mercado es el responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

**Cuarto.** Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Control y Gestión de Ingresos, a la Tesorería Municipal y al Técnico auxiliar del Mercado de Carolinas.

### **13. AUTORIZACIÓN DE TRASPASO CON CAMBIO DE ACTIVIDAD DE LA UNIDAD COMERCIAL (PUESTO) Nº 130 DEL MERCADO CENTRAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día seis de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los Mercados Municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de 50 años, a contar del día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la Remodelación del Mercado Central.

La concesión sobre el puesto nº 130 del Mercado de Central fue otorgada a D. Francisco Pastor Pastor, para dedicarlo a la venta de pescado, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 6 de abril de 1994. Posteriormente la concesión fue traspasada por acuerdo de La Concejala Delegada de Comercio, Mercados e Intermediación, de fecha 2 de diciembre de 2013 a su concesionario actual D. Miguel Lloret Sevilla.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de solicitud del traspaso con cambio de actividad, de la unidad comercial (puesto) nº 130 del Mercado Central, de venta de pescado por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000€)** cuya titularidad ostenta D. Miguel Lloret Sevilla con D.N.I. 72.539.013-A, con domicilio en C/ Baix Torre nº 6-bajo Aigues de (Alicante), a favor de D. Marco Guglielmin con N.I.E. Y0928421V, con domicilio en C/ Virgen del Socorro nº 70-4º-D de Alicante para dedicarla a Comestibles .

Informes de la Administradora del Mercado Central, de fecha 02 de marzo de 2017, e informe del Jefe del Departamento de Gestión y Control de Ingresos, respecto al importe de las tasas a abonar por el traspaso y cambio de actividad, que ascienden a **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00€)**

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Mercados y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar el traspaso de la unidad comercial (puesto) nº130 del Mercado Central, de venta de pescado, cuya titularidad ostenta D. Miguel Lloret Sevilla con D.N.I. 72.539.013-A, a favor de D. Marco Guglielmin con N.I.E. Y0928421V para dedicarla a comestibles, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo, del punto 9, del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de 50 años contados a partir del 15 de febrero de 1991, debiendo abonar la tasa municipal por importe de **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00€)**, por el traspaso definitivo y cambio de actividad, y bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza Municipal de Mercados, actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Mercados.

**Segundo.** Condicionar la efectividad de los acuerdos precedentes a que los nuevos concesionarios hagan efectivos los ingresos en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas que corresponden a los traspasos con cambio de actividad.

**Tercero.** Hacer constar que la Administradora del Mercado es la responsable de la comprobación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en los acuerdos precedentes.

**Cuarto.** Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Intervención Municipal, al Departamento de Control y Gestión de Ingresos, a la Tesorería Municipal y a la Administradora del Mercado Central.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Cultura**

#### **14. APROVACIÓ D'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ALACANT A LA XARXA DE CIUTATS VALENCIANES RAMON LLULL I INTEGRACIÓ EN EL PATRONAT DE LA FUNDACIÓ RAMON LLULL.**

Este punto se retira del Orden del Día.

### **Fiestas y Ocupación de Vía Pública**

#### **15. CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS COMISIONES DE HOGUERAS PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DE CALIDAD DE SUS MONUMENTOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2017.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Entre los días 20 y 24 de junio, ambos inclusive, se celebrarán las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan 2.017, declaradas de Interés Turístico Internacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al igual que en años anteriores, tiene previsto conceder ayudas económicas municipales a las Comisiones de Hogueras que planten hoguera/s adulta y/o infantil en Les Fogueres de Sant Joan 2.017, con el objetivo de fomentar el aumento en el nivel de calidad de sus monumentos.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal 2.017 aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de las mismas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de trescientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco euros (351.585'00€) para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma,

se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2.003, en régimen de concurrencia no competitiva por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley, procediéndose al cálculo de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante mediante la aplicación de las reglas contenidas en la base octava de las bases reguladoras.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas económicas a las comisiones de hogueras para el aumento del nivel de calidad de sus monumentos con motivo de su participación en las fiestas de “Les Fogueres de Sant Joan 2.017”.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de trescientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco euros (351.585€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

**Tercero.-** La subvención, dado el objeto de la misma, se concede con carácter anticipado y sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

**Cuarto.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes extremos ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento:

- a) Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería Municipal.
- c) Certificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, deberá efectuarse antes del 13 de octubre de 2.017 a las 14:00 horas, mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

**Sexto.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

### **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

#### **Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad**

#### **16. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El servicio público de transporte urbano colectivo de la ciudad de Alicante, se presta por gestión indirecta, mediante concesión otorgada en el año 1970, a la mercantil "MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), y se ha desarrollado el servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito al efecto. Si bien, en los últimos años, y para la adecuación del servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, por razones de interés público, se han suscrito convenios reguladores diversos, previa la correspondiente autorización por el órgano municipal competente tanto con la Generalitat Valenciana para la implantación del sistema de Transporte Alicante Metropolitano (TAM) y con los operadores del servicio dentro del ámbito metropolitano.

Hacer constar que, desde el ejercicio 2013, inclusive, este Ayuntamiento no ha suscrito con la Generalitat Valenciana ningún convenio para regular la coordinación operativa de las redes de transporte de viajeros en el ámbito metropolitano de Alicante; sin perjuicio de lo cual, se reconocen los servicios prestados durante el presente ejercicio por los distintos operadores del servicio de transporte público de viajeros que deberán ser satisfechos por la administración titular que corresponda.

En consecuencia, al no existir convenio regulador ni entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, ni entre el Ayuntamiento y el concesionario, se hace necesario que se definan las condiciones complementarias en las que se desarrolla el servicio y que completan la relación entre el concesionario MASATUSA y el Ayuntamiento de Alicante, y al mismo tiempo sirvan de base para la realización de las certificaciones del servicio del transporte público en el actual ejercicio, por lo que procede la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación de los referidos criterios con la finalidad establecida.

A partir de 1 de junio de 2015 la totalidad de las prestaciones son realizadas por MASATUSA.

La definición de cada tipo de prestación es la siguiente:

**Prestaciones BÁSICAS:**

Son las que precisa realizar el operador, en cómputo anualizado, para considerar remunerados la totalidad de los gastos fijos generales que soporta el servicio.

**Prestaciones COMPLEMENTARIAS:**

Son las que exceden de las básicas y se remuneran con exclusión de los componentes de gastos fijos generales.

**Prestaciones PRINCIPALES:**

Las prestaciones de las líneas operadas por el operador municipal a excepción de las líneas 22, 22N, 27 y 39

**Prestaciones ACCESORIAS:**

Son las prestaciones realizadas por las líneas 22, 22N, 27 y 39.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó la liquidación del transporte urbano colectivo de viajeros del ejercicio 2015 a favor del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo los siguientes precios por kilómetro recorrido:

	Principales	%
Precio Kms <b>básico</b> €2015	<b>4,739869</b>	94,98%
Precio Kms <b>complementario</b> €2015	<b>2,843922</b>	5,02%

En el expediente obra informe del jefe del departamento técnico de Transportes, de fecha 10 de marzo de 2017, sobre los criterios de certificación para el transporte público correspondiente al mes de enero de 2017, del siguiente tenor:

".../...

**Criterios de participación Financiera al sistema TAM:**

**CRITERIO PRIMERO:**

Dentro de la configuración del sistema en este mes de ENERO todas las prestaciones del operador Masatusa serán **prestaciones principales**, se prestan por el operador directamente, además de las clásicas, las líneas 22, 22N, 39 y 27 de nueva integración.

**CRITERIO SEGUNDO:**

Se establecen para este mes de ENERO del ejercicio de 2017 los siguientes precios por

kilómetro con sus porcentajes, para las prestaciones principales, según acuerdo de aprobación en J.G.L. de fecha 2 de noviembre de 2016:

	Principales	%
Precio Kms <b>básico</b> €2015	<b>4,739869</b>	94,98%
Precio Kms <b>complementario</b> €2015	<b>2,843922</b>	5,02%

Estos precios tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km** utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

#### CRITERIO TERCERO:

Como el objetivo a realizar es la adecuación de la prestación al marco presupuestario de 2017 se propone la **revisión** de estos criterios o de la propia prestación, si existe desviación en cuanto a la previsión inicial para 2017 del **número de usuarios** del sistema TAM a fecha 31 de julio de 2017.

Esta revisión tiene como objetivo el control del número de usuarios reales del sistema en los primeros 7 meses del año, y la adecuación de los criterios en caso necesario para lograr el objetivo presupuestario de 2017.

#### Certificaciones Mensuales:

En la certificación mensual a los operadores, solo se tendrán en cuenta a efectos de remuneración, los precios-Km del operador municipal de autobús (correspondientes a las prestaciones principales y accesorias) así como las etapas de coordinación a remunerar a FGV y Alcoyana incluidos los billetes gratuitos para facilitar la movilidad de los usuarios\_entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera. Se considerarán los ingresos tarifarios (incluida la subvención a colectivos) al objeto de calcular el **déficit mensual del operador municipal**.

En el caso de FGV y Alcoyana, las etapas de coordinación a remunerar, cuantifican las validaciones del bonos multiviaje (mobilis, jove, escolar, Bono Oro) detrayendo los títulos propios.

Tiene **carácter provisional** para el operador municipal de autobús, ya que los **precios-km**

utilizados para calcular su remuneración, están sujetos a revisión una vez finalizado el ejercicio y publicados los índices económicos de referencia, así como a otros parámetros de la prestación que solo se pueden obtener a posteriori de la misma (velocidad comercial, km básicos y complementarios, etc.).

.../..."

El expediente ha sido informado por la Intervención General Municipal, en cumplimiento de los artículos 213 a 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los criterios establecidos por el jefe del departamento técnico de Transportes, en informe de fecha 10 de marzo de 2017, para el cálculo de la certificación del mes de enero, y que ha sido transcrito en la parte expositiva de esta Propuesta, para su aplicación a la correspondiente certificación del servicio público del transporte colectivo urbano.

**Segundo.** Aprobar la liquidación de la subvención a la explotación del mes de enero del ejercicio 2017, con arreglo a la certificación realizada por el jefe del departamento técnico de Transportes que obran en el expediente, realizadas conforme a los criterios técnicos por el mismo propuestos y aprobados en el punto anterior, relativa al servicio público del transporte colectivo urbano, por los servicios prestados por la empresa concesionaria "Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A." (MASATUSA) dentro del término municipal de Alicante y a sus habitantes, por importe de novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (993.895,43 €).

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (993.895,43 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-51-4411-47901 a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A., (MASATUSA), con CIF: A-03024973, en concepto de liquidación de la subvención a la explotación del mes de enero de 2017.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a MASATUSA, a Automóviles La Alcoyana, S.A., y a

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana; y comunicárselo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras y Transportes y a la Intervención Municipal.

**17. AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VÍA VERDE ALICANTE-ELCHE. FASE I ALICANTE-EUIPO (URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE ELCHE, ENTRE BARRANCO DE LAS OVEJAS Y LA EUIPO).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, aprobó el "Proyecto de construcción Vía Verde Alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", en su versión redactada en julio de 2016, por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Jaime Alonso Heras de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U, contratado por este Ayuntamiento, para tal fin, cuyo presupuesto de licitación para las obras contenidas en el mismo, es de un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (1.496.337,55 euros), IVA incluido.

Posteriormente, con motivo de las condiciones exigidas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), relativas a que en el tramo de vía verde que discurre sobre el paso elevado del FC deberá contar en toda su longitud con un cerramiento de malla antivandálica, de 2 metros o más de altura, con el fin de evitar actos vandálicos que afecten a la seguridad de la circulación de los trenes; se le encarga al autor del proyecto la preparación de un documento técnico para anexar al proyecto de construcción.

La Separata ADIF: Pantallas antivandálicas del "Proyecto de construcción Vía Verde Alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO), redactada en septiembre de 2016, por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Jaime Alonso Heras de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U con el objeto de atender al requisito exigido por ADIF, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, adjudicó el contrato relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante - EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", a favor de la mercantil Ovisa Pavimentos y Obras, S.L.U., con C.I.F. B-15016207, por un importe de setecientos setenta y nueve mil quinientos euros (779.500,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco euros (163.695,00 €), que hacen un total de novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco euros (943.195,00 €).

Con fecha 13 de marzo de 2017, la dirección facultativa de la obra ha emitido informe en el que solicita autorización para la redacción de una modificación del proyecto, que permita el normal desarrollo de las obras, sin la suspensión de las mismas.

En el expediente obra informe, de fecha 14 de marzo de 2017, de los responsables del contrato favorable a la modificación del proyecto, considerando que las causas que la motivan se ajustan a las circunstancias previstas en el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP); proponiendo la aceptación del informe técnico emitido por la dirección facultativa y la solicitud de la autorización para la redacción del proyecto modificado conforme al artículo 234 del TRLCSP.

Según el informe emitido por el director facultativo de las obras y por los responsables del contrato, la modificación del proyecto tiene un coste aproximado de 102.000,00 € de incremento del presupuesto de ejecución material, que aplicando los coeficientes de gastos generales, beneficio industrial y baja de adjudicación hace un total de 76.823,63 €, IVA no incluido, lo que representa un 9,86 % del precio de adjudicación del contrato.

El artículo 234.3 del TRLCSP establece que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones indicadas en el mismo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe del director facultativo de la obra, de fecha 13 de marzo de 2017, sobre la necesidad de modificar el "Proyecto de construcción Vía Verde Alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", en atención a las causas objetivas que se contienen en el mismo.

**Segundo.** Autorizar el inicio del correspondiente expediente de modificación del "Proyecto de construcción Vía Verde Alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

**Tercero.** Comunicar los acuerdos precedentes a la dirección facultativa municipal, a los responsables municipales del contrato, al servicio de Contratación y notificar a la empresa adjudicataria.

### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **18. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE TRES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS PARA TESORERÍA-RECAUDACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ABRIL Y EL 17 DE OCTUBRE DE 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Tesorero Accidental y con el Visto Bueno de la Concejala de Hacienda del que se adjunta copia a la presente, en el que se justifica el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la necesidad de proceder al nombramiento de tres auxiliares administrativos de administración general, sin cargo a vacante por exceso o acumulación de tareas, en base a los razonamientos que de manera resumida se exponen a continuación:

- Con motivo de la delegación de las competencias de Recaudación a SUMA Gestión Tributaria, se procedió por motivos organizativos al traslado de diversos funcionarios adscritos al Departamento de Tesorería a distintas dependencias municipales,

produciéndose como consecuencia una merma sustancial en el personal necesario en este Departamento, deficiencia que es mucho más significativa una vez recuperadas por este Ayuntamiento las competencias que fueron delegadas al organismo indicado.

- La necesidad de cubrir los puestos solicitados, es significativa y ha quedado patente con la autorización y realización de horas extraordinarias por funcionarios de este Departamento, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y enero, febrero de 2017, y además la situación se agrava de forma exponencial ante la acumulación de tareas que se deriva del periodo voluntario de los Padrones de IBI, Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Basuras) e IBICE, dado que obliga a destinar a la mayoría de los trabajadores/as a labores de atención al público, tanto de forma presencial, como vía telefónica o correo electrónico), desatendiendo como consecuencia la tareas propias de contabilización, gestión de las altas a terceros, procesos concursales, conciliaciones bancarias y resolución de expedientes en genera, y que se acumulan a todas las propias y derivadas de la gestión del periodo voluntario de las figuras tributarias antes indicadas (solicitudes de fraccionamientos/aplazamientos, duplicidad de pagos, incidencias de pagos, duplicados de recibos, gestión de domicilios, domiciliaciones bancarias, etc...).
- La paulatina reducción de personal , provocó numerosas quejas durante el periodo voluntario de Recaudación del año 2016, por los contribuyentes, que quedaron reflejadas en los diferentes medios de Comunicación.
- Se da la circunstancia añadida que existe una funcionaria Auxiliar Administrativa adscrita a este Departamento en situación de baja por I.T, desde el 16 de enero y con perspectiva de ser de larga duración.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público *en el área de Hacienda y concretamente al Departamento de Tesorería, por los motivos expuestos en el informe indicado.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros:

*“Servicios Adscritos al Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la medida que intervienen en la elaboración de Planes Económicos-Financieros y demás aspectos relacionados con la estabilidad y sostenibilidad, y/o que contribuyan a la reducción del déficit y del gasto público en el ámbito de la propia entidad, así como en la elaboración, tramitación, ejecución presupuestaria y gestión tributaria”.*

*El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado.*

*Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino en los supuestos de exceso o acumulación de tareas **SIN** cargo a vacante, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, estableciendo del tenor literal:*

*“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

*b) La sustitución transitoria de sus titulares.*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal.*

***d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.***

*2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además por las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dió lugar a su nombramiento.(...)”*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de **Tres Auxiliares Administrativos sin cargo a vacante por acumulación de tareas**, en el periodo comprendido **entre el 17 de abril de 2017 y 17 de octubre de 2017**, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa y considerándose el Departamento de Tesorería-Recaudación subsumido dentro del área genérica de Hacienda como sector prioritario por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local.*

*Para la citada provisión existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14 de fecha*

13/05/2010, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas (**3 dotaciones**), del que se adjunta copia al presente, así como situación actual y estudio de economías, para el **ejercicio presupuestario 2017**, con inicio previsto en fecha **17/04/2017** y finalización el **17/10/2017** del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017, dentro de las previsiones y límites legales comprendidas en el Capítulo I.

**Desglose previsión ejercicio 2017. Periodo 17/04/2017 a 17/10/2017.**

25-934-143.00	Funcionarios Interinos Sin cargo a plaza Gestión de la deuda y la Tesorería.	26.883,09 Euros.
25-934-150	Productividad Gestión de la deuda y la Tesorería.	1.921,42 Euros.
25-934-16000	Seguridad Social Gestión de la deuda y la Tesorería.	8.842,98 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>37.647,49 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la selección de **TRES** funcionarios interinos **SIN** cargo a vacantes en el empleo de Auxiliar de Administración General, para el Departamento de Tesorería-Recaudación para el periodo comprendido **entre el 17 de Abril de 2017 y 17 de octubre de 2017**, mediante Bolsa de empleo temporal existente *número de convocatoria 14 de fecha 13/05/2010*, aprobadas conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2010, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 16 de mayo de 2011, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarias.

**Segundo.-** Proceder al nombramiento de los aspirantes en virtud del orden establecido en la Bolsa de Empleo con número de convocatoria 14 constituida con fecha 13/05/2010, para Auxiliar de Administración General, por periodo comprendido entre el **17/04/2017 y 17/10/2017**.

**Tercero.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Tesorero Accidental Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al al Servicio de Modernización de Estructuras y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

#### **19. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente, diversos escritos suscritos por el Concejal Delegado de Presidencia de Áreas y Proyectos y Contratación y el Sr. Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos de los que adjuntamos copia a la presente, en el que se pone de manifiesto que el Servicio de Coordinación de Proyectos ha asumido nuevas competencias añadidas a las que ya venía desempeñando y ha iniciado nuevos planes municipales de carácter transversal, destacando entre ellos: DUSI Área Las Cigarreras (Estrategia Urbana integrada en cinco barrios de la ciudad y los dos Castillos de Alicante), Implantación de una nueva Identidad Corporativa del Ayto, Desarrollo del Departamento de Transparencia y Gobierno Abierto, que implica el diligenciamiento legal de determinados trámites en tiempo y forma, Coordinación del Plan de Inclusión Social y del Plan Estratégico de Alicante, entre otros..., y en los que se solicita con carácter URGENTE, en tanto no se cubra la vacante por el procedimiento reglamentariamente

establecido, la provisión de UNA plaza de Técnico de Administración General, cuya necesidad se fundamenta para el cumplimiento y desarrollo de las siguientes funciones:

- El Ayuntamiento de Alicante está iniciando la ejecución de la “EDUSI” (Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible Integrado), aprobada y cofinanciada por el FEDER al 50%, con un presupuesto de 22.150.000,00 euros. Al mismo tiempo y complementando los objetivos de esta Estrategia Europea, el Ayuntamiento está desarrollando un “Portal de Transparencia y Datos Abiertos” accesible a la ciudadanía.

- Informar jurídicamente de los expedientes derivados de los Planes citados.

- Realizar las tareas que se requieran desde la Jefatura del Servicio en materia de contratación administrativa, derivada de los diferentes proyectos de actuación.

- Responsabilizarse, a un nivel superior, de la gestión y tramitación de los expedientes del Servicio.

- Asesoramiento jurídico en las convocatorias de subvenciones y convenios que se realicen en el Servicio.

- Supervisión y asesoramiento jurídico administrativo del cumplimiento de los criterios de transparencia y acceso a la información de los ciudadanos en base a la normativa existente y a los modelos que se establezcan desde la Comisión Municipal de Transparencia.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio de Coordinación de Proyectos por las causas indicadas, ya que el déficit de personal hace prácticamente inviable el desarrollo de los proyectos indicados e igualmente el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a la Ley de Transparencia.

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento de Un Técnico/a de Administración General, en tanto se procede a su cobertura con carácter definitivo, por el procedimiento reglamentariamente establecido.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad*

con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: "Servicios Adscritos al área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la medida que intervienen en la elaboración de Planes Económicos-Financieros (...)".

Para la provisión de la citada vacante existe hasta su cobertura con carácter definitivo, en su caso, Bolsa de empleo Temporal para Técnico de Administración General, número de convocatoria 27 de fecha 01/06/2010 encuadrado dentro del Grupo A, Subgrupo A1 y cuyos antecedentes obran en este Servicio.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada (**1 dotación**), con números de **ID 1921 en anexo 2017**, como consecuencia de Jubilación de Doña Carmen Baldó Suárez con fecha 05/08/2016, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017.

**Desglose previsión ejercicio 2017, periodo 03/04/2017 a 31/12/2017.**

25-920-12000	Sueldo grupo A1	11.087,70 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Admón General.	6.164,94 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Admón General.	7.520,33 Euros.
25-920-150	Productividad Admón General.	1.815,34 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Admón General.	8.162,61 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>34.750,921 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional y urgente e inaplazable de la selección de **un Técnico/a de Administración General** funcionario/a interino **CON** cargo a vacante por los motivos expuestos, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se

consideran prioritarias, en la medida que interviene de manera directa en la elaboración de Planes Económicos-Financieros..

**Segundo.-** Proceder al nombramiento del aspirante de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de Empleo constituida con fecha 01/06/2010, número de convocatoria 27 (Técnico de Administración General).

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### 20. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "PLAYAS". DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la "Concesión administrativa para la prestación del servicio de bar-cafetería situado en el centro social comunitario "Playas"".

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente clasificación de los licitadores a dicho contrato, y requirió al primer clasificado para que aportara la documentación que se detalla:

**“... Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Total</b>
1	MARANDRA DTS, S.L.	2,50	55,00	57,50
2	D. JOSÉ CARLOS ALMARCHA PÉREZ	15,90	17,15	33,05

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **300,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.  
...”

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil MARANDRA DTS. S.L., presentó la documentación que consideró pertinente para acreditar su capacidad y solvencia, y depositó la garantía definitiva por el mencionado importe.

A solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación, la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Acción Social, mediante informe de fecha 19 de diciembre de 2016, manifiesta que el licitador alcanza la suficiente solvencia económica y financiera, pero no ha aportado documento alguno de solvencia técnico o profesional, por lo que no se considera acreditada, dejando a juicio de la Mesa el requerir al licitador para que aporte la documentación pertinente.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 29 de diciembre de 2016, acuerda conceder un plazo a la mercantil MARANDRA DTS. S.L. para que presente la documentación relativa a la solvencia técnica o profesional requerida.

Dentro del plazo concedido al efecto, la citada mercantil aportó la documentación que consideró oportuna.

Tras el análisis de dicha documentación y mediante informe de fecha 9 de enero de 2017, la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social, con el conforme de la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, considera no acreditada la solvencia técnica-profesional de dicha mercantil, por lo que, a la vista de dicho informe, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2017, propone rechazar la oferta del licitador clasificado en primer lugar correspondiente a la mercantil MARANDRA DTS, S.L.

Por Providencia del Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2017, en cumplimiento del acuerdo **cuarto** de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, se acuerda requerir al siguiente clasificado, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente: Constitución de una garantía definitiva por importe de **172,25 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal y la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Dentro del plazo concedido al efecto, el clasificado en segundo y último lugar no presenta documentación alguna, por lo que se entiende que retira su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Con fecha de registro de entrada 22 de febrero de 2017, al número E2017010768, D<sup>a</sup>. María Magdalena Ene, en representación de la mercantil **MARANDRA DTS, S.L.**, presenta un escrito en el que manifiesta su deseo de ser adjudicataria del presente contrato, para lo que aporta la documentación que a su juicio acredita la solvencia técnica o profesional, que en su momento no acreditó debidamente.

Obra en el expediente un informe de la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, en el que analiza la documentación presentada, dejando, en definitiva, a criterio de la Mesa de Contratación su consideración.

Según certificado que obra en el expediente, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 22 de marzo de 2017, considera que *no procede aceptar ni valorar en este momento del procedimiento la documentación aportada por la interesada, ya que la solvencia técnica-profesional no fue acreditada debidamente en el momento que fue requerida para ello, según consta en el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 11 de enero de 2017, por lo que propuso rechazar la oferta de dicho licitador*, por lo que propone al órgano de contratación que declare desierta la presente licitación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello y no habiendo más licitadores clasificados, procede declarar desierta la presente licitación, conforme prevé el artículo 151 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** No admitir la documentación presentada por D<sup>a</sup>. María Magdalena Ene, en representación de la mercantil **MARANDRA DTS, S.L.**, con fecha de registro de entrada 22 de febrero de 2017, al número E2017010768, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **MARANDRA DTS, S.L.** con CIF B-54731237, la garantía definitiva por importe de 300,00 euros, según carta de pago número 320/2016, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 28 de noviembre de 2016.

**Tercero.** Declarar desierta la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la "Concesión administrativa para la

prestación del servicio de bar-cafetería situado en el centro social comunitario "Playas", por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Cuarto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.3 y 53 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Tesorería Municipal y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

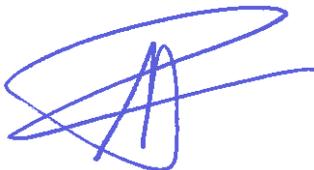
-----

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los puntos 11, 12 y 13.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº  
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



Sofía Morales Garrido